



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba resciliación Convenio Mandato
proyecto de Obras Civiles:

**“Mejoramiento Camino Hueñivales Río
Blanco por Lefuco, Curacautín”**

“Mejoramiento Camino Faja Ricci, Gorbea”

RESOLUCION EXENTA N° 1297, 

TEMUCO, 08 JUN 2009

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 815 de fecha 13 de Abril de 2009 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó Convenio Mandato de la misma fecha, suscrito con la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía.
2. La Resciliación de Convenio Mandato de fecha
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. El Decreto Supremo N° 72 del 04 de Enero de 2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
5. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución del Vistos 1 anterior, se aprobó Convenio Mandato de fecha 13 de abril del 2009, con la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía, para la ejecución de los proyectos de Obras Civiles: **“Mejoramiento Camino Hueñivales Río Blanco por Lefuco, Curacautín”** y **“Mejoramiento Camino Faja Ricci, Gorbea”**, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2009.
2. Que dichos proyectos forman parte del Programa de infraestructura para el Desarrollo Territorial (PIRDT), financiado con cargo al Contrato de Préstamo 7269/CH, suscrito por el Gobierno de Chile con el Banco Mundial y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo referido, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el “Banco Mundial”, entre las que se cuentan un formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de proyectos de infraestructura, por lo que se requiere dejar sin efecto el Convenio mandato suscrito y celebrar uno nuevo que se ajuste a dicho formato.
3. Que con fecha 08 JUN 2009 se ha suscrito por las partes contratantes la Resciliación del Convenio Mandato señalados en el considerando 1 anterior.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la Resciliación del Convenio Mandato singularizado en el Considerando N°1, suscrita entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía, cuyo tenor es el siguiente:

RESCILIACIÓN CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **08 JUN. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **ENRIQUE JIMÉNEZ SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N° 7.932.682-8, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes N° 897 piso 4º, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Por Resolución Exenta N° 815 del 13 de abril de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de la misma fecha, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución de los proyectos de Obras Civiles: "**Mejoramiento Camino Hueñivales Río Blanco por Lefuco, Curacautín**" y "**Mejoramiento Camino Faja Ricci, Gorbea**", con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2009.

SEGUNDO

Sin embargo, dichos proyectos forman parte del Programa de infraestructura para el Desarrollo Territorial (PIRDT), financiado con cargo al Contrato de Préstamo 7269/CH, suscrito por el Gobierno de Chile con el Banco Mundial.

TERCERO

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo referido, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial", entre las que se cuentan un formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de proyectos de infraestructura, por lo que se requiere dejar sin efecto el Convenio mandato suscrito y celebrar uno nuevo que se ajuste a dicho formato.

CUARTO

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo, vienen en poner término dejando sin efecto el Convenios-Mandato suscrito por dichas entidades y singularizados en la cláusula primera precedente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer y que pudieran derivarse de éste.

QUINTO

Por último, las partes declaran que en el marco de los señalados proyectos, no se efectuó ninguna adjudicación, por lo que la presente resciliación no afecta derechos de terceros.

SEXTO

La personería con que concurre en este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional y el señor Director, no se insertan por ser conocidas de las partes.-

SEPTIMO

La presente Resciliación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.-

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; ENRIQUE JIMÉNEZ SEPULVEDA DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

2. La Resciliación de Convenio que por este acto se aprueba, entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 *[Handwritten signature]*
**NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

[Handwritten signature]
ERE/VSHECV/FRH

Distribución:

- Dirección de Vialidad Región de La Araucanía
- Div. Análisis y Control de Gestión
- Div. Adm. y Finanzas
- Dpto. Jurídico
- Archivo



RESCILIACIÓN CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **08 JUN. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **ENRIQUE JIMÉNEZ SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N° 7.932.682-8, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes N° 897 piso 4°, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Por Resolución Exenta N° 815 del 13 de abril de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de la misma fecha, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución de los proyectos de Obras Civiles: "**Mejoramiento Camino Hueñivales Río Blanco por Lefuco, Curacautín**" y "**Mejoramiento Camino Faja Ricci, Gorbea**", con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2009.

SEGUNDO

Sin embargo, dichos proyectos forman parte del Programa de infraestructura para el Desarrollo Territorial (PIRDT), financiado con cargo al Contrato de Préstamo 7269/CH, suscrito por el Gobierno de Chile con el Banco Mundial.

TERCERO

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo referido, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial", entre las que se cuentan un formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de proyectos de infraestructura, por lo que se requiere dejar sin efecto el Convenio mandato suscrito y celebrar uno nuevo que se ajuste a dicho formato.

CUARTO

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo, vienen en poner término dejando sin efecto el Convenios-Mandato suscrito por dichas entidades y singularizados en la cláusula primera precedente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer y que pudieran derivarse de éste.

QUINTO

Por último, las partes declaran que en el marco de los señalados proyectos, no se efectuó ninguna adjudicación, por lo que la presente resciliación no afecta derechos de terceros.

SEXTO

La personería con que concurre en este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional y el señor Director, no se insertan por ser conocidas de las partes.-

SEPTIMO

La presente Resciliación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.-

ENRIQUE JIMÉNEZ SEPULVEDA **NORA BARRIENTOS CARDENAS**
DIRECTOR DE VIALIDAD **INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL**
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

ERE/VSH/ECW/PH